



1 FALCONI ASTUDILLO y SAMUEL OSBALDO  
2 ROJAS CALLE. Ambos por sus propios derechos.-

3 **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyese en

4 el cantón Guayaquil, la compañía que se  
5 denominará ROJASSPORT S.A. la misma que se  
6 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto

7 y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**

8 **OBJETO SOCIAL.**- UNO La compañía se dedicará

9 a la comercialización, importación, exportación,  
10 fabricación o industrialización, compra, venta,  
11 elaboración, transformación, empaque,

12 consignación, representación, distribución de: a)

13 **Toda clase de Prendas de vestir nuevas o usadas,**  
14 **calzados y las materias primas que las componen; b)**

15 **Equipos de imprenta, sus repuestos y materias**  
16 **primas conexas; c) productos naturales; productos**

17 **agrícolas; productos industriales en las ramas**  
18 **farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,**

19 **animal o vegetal; productos en la rama metal-**  
20 **mecánica, productos textiles; así como productos**

21 **químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)**

22 **Maquinarias industriales y agrícolas; e) productos**

23 **naturales como plantas ornamentales, flores, frutas**  
24 **tropicales, banano, caña de azúcar; f) Sistemas de**

25 **refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus**

26 **motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,**

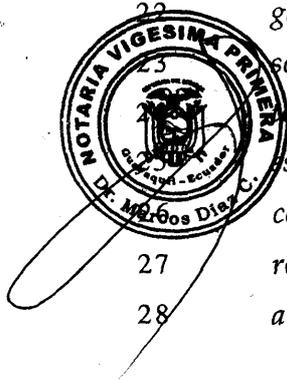
27 **fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;**

28 **equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 de comunicación, de planta interna o externa,  
2 accesorios, partes, repuestos y suministros; g)  
3 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
4 equipos médicos; materiales, implementos, insumos  
5 y equipos para la boratorios; insumos, materiales,  
6 implementos para ortopedia; equipos de  
7 radiografía, equipos y materiales odontológicos;  
8 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y  
9 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y  
10 cordeleria en general, artículos de juguetería,  
11 artículos de librería, instrumentos y artículos de  
12 música, partes y accesorios; así como, discos  
13 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo  
14 tipo de madera ya sea en forma de materia prima o  
15 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o  
16 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y  
17 bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
18 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y  
19 acero; equipos, accesorios y suministros para  
20 oficinas; productos de confitería y pastelería;  
21 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas  
22 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos  
23 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en  
24 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
25 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de  
26 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,  
27 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y  
28 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,



1 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y  
2 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,  
3 mariscos ya sea en su estado natural, triturados,  
4 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo  
5 de metales ya en forma de materia prima o en  
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y  
7 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e  
8 impresoras, programas, equipos, sistemas,  
9 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos  
10 y componentes de redes y comunicaciones en  
11 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas,  
12 gasolina, kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará  
13 a la instalación, desarrollo y explotación de  
14 establecimientos del área medica. Podrá realizar  
15 estudios e investigaciones científicas que tengan por  
16 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;  
17 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a  
18 la construcción de: Toda clase de viviendas,  
19 edificios, centros comerciales, centros residenciales,  
20 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y  
21 alcantarillado, torres de construcción. **CUATRO.-**  
22 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,  
23 instalación de: a) Foscopiadoras, sus accesorios,  
24 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus  
25 equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
26 Computadoras e) impresoras, sus accesorios, partes  
27 y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos  
28 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 Comunicaciones a través del internet, sistemas de  
2 redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
3 electronicas en internet, nacional e internacional;  
4 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración,  
5 permuta, agenciamiento explotación,  
6 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;  
7 **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través  
8 de terceros, recepción y entrega de cartas y toda  
9 clase de envíos que se clasifiquen como  
10 correspondencia; así como de paquetes que  
11 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o  
12 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado  
13 de uso personal; cartas, documentos y toda clase de  
14 envíos que se remitirán desde y para el exterior;  
15 **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar  
16 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria,  
17 económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
18 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y  
19 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas  
20 de refrigeración y aires acondicionados, partes y  
21 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de  
22 servicios complementarios a las naves tales como:  
23 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda  
24 clase de mantenimientos en general; d)  
25 Segmentación, control geológico, explotación,  
26 perforación, limpieza de pozos, provisión de  
27 químicos necesarios para la actividad petrolera; así  
28 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de



1 participación, de prestación de servicios para  
2 exploración y explotación de hidrocarburos; e)  
3 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
4 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f)  
5 Estudio Ambiental; **OCHO.**- La compañía podrá  
6 dedicarse a la educación, desarrollo, evaluación,  
7 diseño, de aplicaciones, implementación de  
8 soluciones y paquetes de programas para equipos de  
9 computación y procesamiento de datos e  
10 información; **NUEVE.**- Se dedicará además a la  
11 instalación, explotación y administración de:  
12 Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
13 clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;  
14 Industrias del área alimenticia; Centros de  
15 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y  
16 artesanal; Piladoras; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La  
17 explotación agrícola en todas sus fases tales como:  
18 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y  
19 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
20 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al  
21 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
22 ganado en general; así como, a la fumigación y  
23 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La  
24 explotación, producción, cría de larvas, de  
25 camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia  
26 salina, principalmente mediante el desove de  
27 hembras grávidas, capturadas o por la maduración  
28 de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 de camarones en viveros y piscinas, su fase  
2 extractiva con fines de comercializarlos dentro o  
3 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
4 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y  
5 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus  
6 fases tales como: captura, extracción,  
7 procesamiento, empaque y comercialización de  
8 especies bioacuáticas, en los mercados internos y  
9 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en  
10 asociación barcos pesqueros; d) La explotación  
11 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por  
12 objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
13 comisionista mandataria, mandante, agente y  
14 representante de personas naturales y/o jurídicas,  
15 empresas importadoras y/o exportadoras  
16 nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a  
17 la intermediación del transporte a través de  
18 personas naturales o jurídicas debidamente  
19 aprobadas por la autoridad competente. Podrá  
20 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
21 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga  
extranjera; ejercer actividades de depósito  
aduanero comercial, público y/o privado; y, otras  
actividades previstas en la ley orgánica de aduanas;  
TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de  
terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará  
27 a: La planificación, estudio, diseño, construcción,  
28 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y

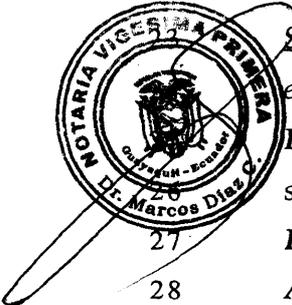


1 telefónicas; así como de obras civiles, obras  
2 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-**  
3 Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad  
4 o propaganda pública o privada por cuenta propia o  
5 de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,  
6 televisión, carteleras, impresos y otros métodos  
7 utilizados para tal fin; Realizará la producción,  
8 creación, elaboración de campañas de publicidad,  
9 como también cualquier otra forma relacionada  
10 directamente con la materia publicitaria;  
11 **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y  
12 comercializar cursos, seminarios y convenciones de  
13 toda índole; hablados, grabados y escritos;  
14 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,  
15 impresión, y cualquier otro proceso industrial  
16 necesario para la edición por cuenta propia o de  
17 terceros, de publicaciones de carácter literario,  
18 educativo, científico, religioso, informativo;  
19 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,  
20 obtener, registrar, comprar, administrar, vender,  
21 ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer  
22 de patentes, certificados de edición, marcas de  
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,  
24 así como de la propiedad literaria o artística de  
25 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase  
26 de derechos y privilegios inherentes a los actos  
27 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores  
28. fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener  
2 derechos a explotar todas clases de espectáculos  
3 privados o al aire libre; y, podrá representar a  
4 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores  
5 y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir  
6 por cuenta propia acciones de compañías anónimas  
7 y participaciones de compañías de Responsabilidad  
8 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de  
9 contratos o actos relacionados con su objeto con  
10 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para  
11 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
12 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
13 que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**  
14 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la  
15 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se  
16 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
17 escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
18 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio  
19 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
20 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales  
21 o agencias en cualquier lugar de la República o del  
22 exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
23 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía  
24 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital  
26 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones



1 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada  
2 una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del  
4 cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción  
5 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
6 valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL**  
7 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha  
8 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor  
9 SAMUEL OSBALDO ROJAS CALLE, ha suscrito  
10 CUATROCIENTAS acciones ordinarias,  
11 nominativas, de un valor nominal de cada una de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en  
13 un veinticinco por ciento del valor de cada una de  
14 ellas; b) La Señora FLOR JACQUELINE FALCONI  
15 ASTUDILLO ha suscrito CUATROCIENTAS  
16 acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
17 nominal de cada una de un dólar de los Estados  
18 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por  
19 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme  
20 consta del certificado de cuenta de integración de  
21 capital otorgado por el Banco respectivo.-  
22 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas  
23 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
24 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
25 de un año contado a partir de la inscripción de esta  
26 escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
27 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o  
28 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
2 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto  
3 aprobar los siguientes artículos:Artículo Primero:  
4 Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía  
5 corresponde a la Junta General que constituye su  
6 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración  
7 Social.- La administración de la compañía se  
8 ejecutará a través del Gerente General y del  
9 Presidente de acuerdo a los términos que se indican  
10 en el presente estatuto; Artículo Tercero:  
11 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias  
12 las efectuará el gerente general y/o el presidente,  
13 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
14 circulación en el domicilio principal de la compañía y  
15 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
16 para cada reunión. Las convocatorias deben  
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
18 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las  
19 juntas generales universales se realizarán sin previa  
20 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
21 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del  
22 capital social pagado. Las actas deberán ser  
23 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de  
24 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y  
25 Extraordinaria.- La junta general se reunirá  
26 ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico de la compañía, previa convocatoria



1      efectuada por el presidente y/o el gerente general a  
2      los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de  
3      mayor circulación en el domicilio principal de la  
4      compañía, con ocho días de anticipación por lo  
5      menos al fijado para la reunión. En las juntas  
6      generales ordinarias se conocerá, discutirá y  
7      aprobará: Los informes del representante legal,  
8      comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas  
9      y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,  
10     constitución de reservas, proposiciones de los  
11     accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
12     corresponde hacerlas en ese período, según el  
13     estatuto. La junta general se reunirá  
14     extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
15     convocatoria del presidente y/o del gerente general,  
16     por su iniciativa o a pedido de un número de  
17     accionistas que represente por lo menos el  
18     veinticinco por ciento del capital social. Las  
19     convocatorias deberán ser hechas en la misma  
20     forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum  
21     de Instalación.- Para constituir quórum en una junta  
22     general, se requiere si se trata de primera  
23     convocatoria de la concurrencia de un número de  
24     accionistas que representen la mitad del capital  
25     pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
26     convocatoria, la misma que contendrá la  
27     advertencia de que habrá quórum con el número de  
28     accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:

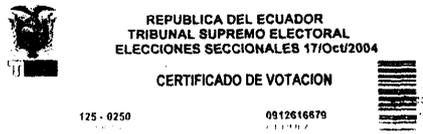
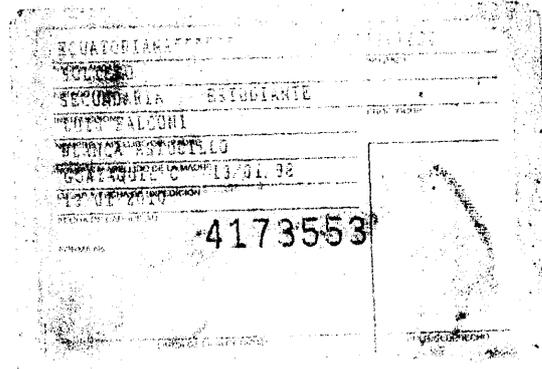
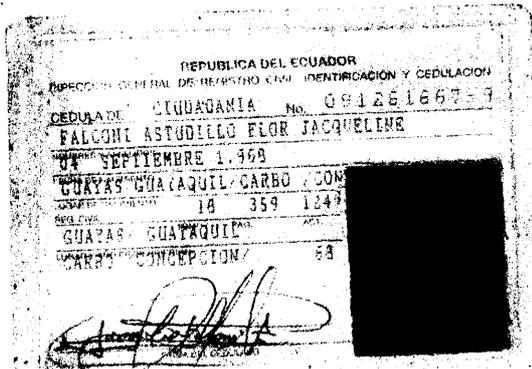
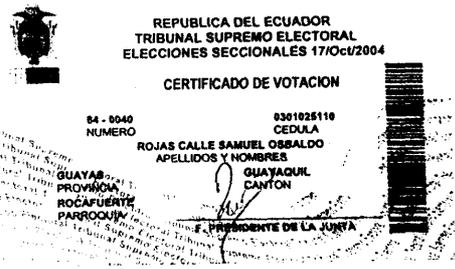
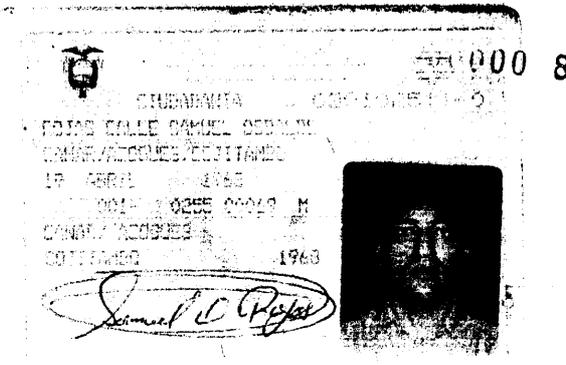
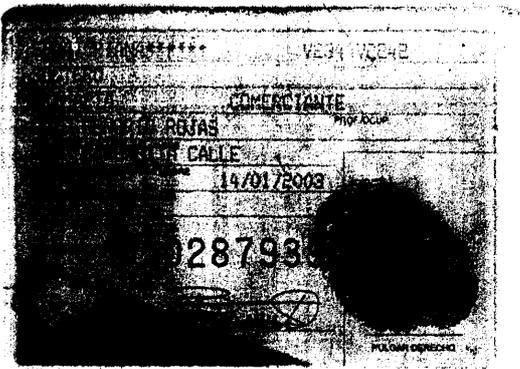


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y  
2 resoluciones de la junta general se tomarán por  
3 simple mayoría de votos en relación al capital  
4 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos  
5 casos en que la ley o este estatuto exigieren una  
6 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas  
7 las actas de junta general serán firmadas por el  
8 presidente y el gerente general - secretario, o por  
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
10 elaborarán de conformidad con el respectivo  
11 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la  
12 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a)  
13 Elegir al gerente general, presidente quienes  
14 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
16 un comisario principal y un comisario suplente,  
17 quienes durarán tres años en sus funciones; c)  
18 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
19 presentados con el informe del comisario; d)  
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
21 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
22 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
23 general o al presidente la transferencia,  
24 enajenación, gravamen a cualquier título de los  
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
27 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su  
28 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al



1 liquidador principal y suplente; i) Las demás  
2 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**  
3 **Representación Legal.**- El gerente general y el  
4 presidente ejercerán la representación legal, judicial  
5 y extrajudicial en forma individual o conjunta.  
6 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar  
7 la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda  
8 clase de actos y contratos con excepción de lo que  
9 fuere ajeno al contrato social o de aquello que  
10 implique un quebratamiento al orden público y a las  
11 normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero.**-  
12 Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente  
13 general en caso de falta, ausencia, impedimento o  
14 muerte; **Artículo Décimo Segundo: Disolución.**- La  
15 compañía se disolverá por las causas determinadas  
16 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del gerente  
18 general y presidente hasta que la junta general elija  
19 al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**-  
20 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado  
21 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO, para  
22 realizar todas las diligencias legales y  
23 administrativas, para obtener la aprobación e  
24 inscripción de la escritura de constitución de la  
25 compañía, incluyendo la obtención del Registro  
26 Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el  
27 certificado de cuenta de integración de capital  
28 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-

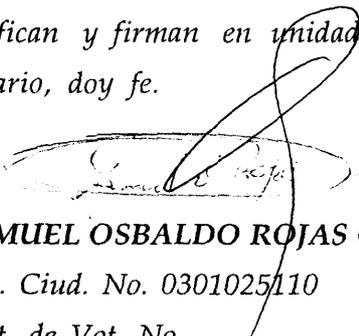






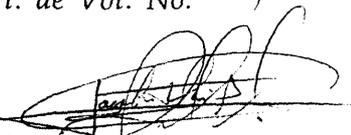
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO.**- Abogada.-  
2 Registro número ocho mil novecientos noventa y  
3 dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es  
4 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman  
5 en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
6 que se eleva a escritura pública.- Se a gregan  
7 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio  
8 a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,  
9 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
10 ratifican y firman en *unidad* de acto, conmigo el  
11 notario, doy fe.

12   
13  
14 **SAMUEL OSBALDO ROJAS CALLE**

15 Ced. Ciud. No. 0301025110

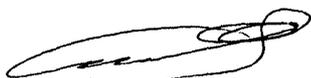
16 Cert. de Vot. No.

17   
18  
19 **FLOR JACQUELINE FALCONI ASTUDILLO**

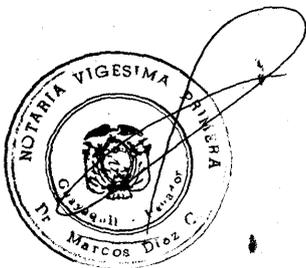
20 Ced. Ciud. No. 0912616679

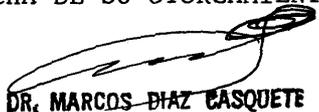
21 Cert. de Vot. No.

22 **EL NOTARIO**

23   
24  
25 **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

26  
27 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

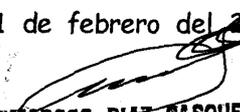


  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0000990, dictada por la Especialista Jurídica de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de febrero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROJASSPORT S.A.**, otorgada ante mi, el 1 de febrero del 2005.-  
Guayaquil, quince de febrero del dos mil cinco.-

  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

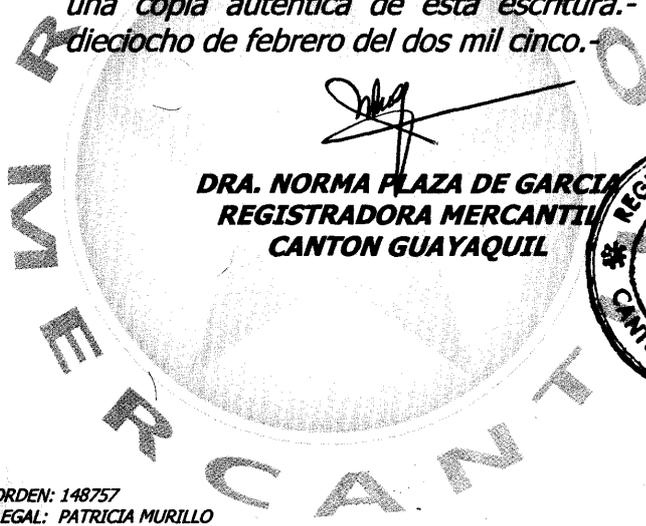




013

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0000990**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 14 de Febrero del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ROJASSPORT S.A.**; de fojas **17.451 a 17.472**, Número **3.054** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.576** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-  
2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de febrero del dos mil cinco.-



*[Handwritten signature]*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 148757  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *[Signature]*